



COMUNICADO DGDDH/324/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2021.

CNDH dirige Recomendación a SEMAR por uso ilegítimo de la fuerza, atribuible a personal de esa Secretaría en Reynosa, Tamaulipas

<< Dos personas residentes en Estados Unidos resultaron lesionadas cuando el vehículo en que circulaban, en abril de 2017, fue baleado por personal de la SEMAR, en calles de Reynosa, Tamaulipas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 91/2021 al secretario de Marina, José Rafael Ojeda Durán, por el uso ilegítimo de la fuerza contra dos personas que circulaban en un vehículo por las calles de Reynosa, Tamaulipas, el cual fue baleado por elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR), en abril de 2017, ataque que dejó lesionadas a las dos víctimas.

La persona que presentó la queja, mediante comparecencia en las oficinas de la CNDH ubicada en el lugar donde ocurrieron los hechos, señaló que, al finalizar la agresión, los elementos de la SEMAR se retiraron del lugar y los agraviados recibieron auxilio de personal de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA). Se les trasladó en ambulancias al Hospital Regional y, una vez concluida su atención médica de urgencia, las víctimas decidieron trasladarse a un hospital de la ciudad de McAllen, Texas, en Estados Unidos, lugar donde residen.

A partir del análisis, estudio jurídico y valoración de las evidencias del expediente, esta Comisión Nacional logró acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica e integridad personal, con motivo de uso ilegítimo de la fuerza a través de armas de fuego por parte de elementos de la SEMAR, en agravio de las víctimas, sin ninguna causa que las motivara. Además, se afectó la estructura familiar de las víctimas y sus descendientes, uno de los cuales es menor de edad, y por ello se trastocó el interés superior de la niñez.

Una de las víctimas identificó plenamente a sus agresores como elementos navales, pues relató que en su vestimenta tenían una inscripción que decía “Marina”, mientras un helicóptero con el mismo rótulo sobrevolaba la zona, a baja altura. Testigos coincidieron en la presencia del helicóptero y de vehículos de la Armada en el lugar de los hechos. Por su parte, la SEMAR no aportó evidencias de que sus elementos hubiesen sido objeto de amenaza o violencia que motivara disparar en contra del vehículo en que se transportaban las víctimas.

A consecuencia de una lesión craneal, una de las víctimas tiene secuelas físicas y en la memoria inmediata, inestabilidad, temor e inseguridad; mientras que la otra persona que sufrió el tiroteo, a quien se le produjeron lesiones en mano y pie derechos, con pérdida de falanges, perdió su aptitud laboral.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó al secretario de Marina que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a la reparación integral del daño ocasionado; colabore

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, C.P. 10200
Ciudad de México



ampliamente con este Órgano Autónomo en el trámite de denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República, por las acciones y omisiones en que hayan incurrido los elementos y demás personal de la SEMAR que participaron en los hechos; y diseñe e imparta un curso sobre el Manual de Uso de la Fuerza y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, específicamente sobre el uso legítimo de armas de fuego, dirigido a los elementos de la Infantería de Marina que realicen funciones de seguridad pública en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, pide que se solicite, mediante circular, la aplicación efectiva de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, con el objetivo de que las personas servidoras públicas de la SEMAR empleen en todos los operativos en que intervengan desde su inicio, dispositivos tecnológicos que registren audiovisualmente su desarrollo, y se acredite en el plazo de tres meses, que se cuenta con el cumplimiento al Manual de Técnicas para el Uso de la Fuerza y la Descripción de Conductas a Realizar por parte de los Agentes”, previsto en dicha ley.

La Recomendación 91/2021 ya fue debidamente notificada a su destinatario, por lo que puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
